

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria JDINVU-015-2025 celebrada el 28 de agosto de 2025

M-SJD-015-2025

❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva a efectos de:

- En relación con el Artículo II, correspondiente a “Aprobación de las Actas de Sesiones Anteriores”, el día de hoy no se van a aprobar actas por solicitud de los miembros directivos, con consenso.
- En relación con el Artículo VI, correspondiente a Asuntos de los Directivos, se traslada al punto tres.
- En relación con el Artículo III, correspondiente a Temas Prioritarios, remover el punto 3 denominado “Inversiones SAP por 57 mil millones de colones” y trasladarlo para la próxima semana.

-----ACUERDO FIRME-----

❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO ÚNICO

Que en la Sesión Ordinaria N°6633, Artículo III, Inciso 2), del 04 de abril de 2024, la Junta Directiva adoptó el siguiente acuerdo que textualmente dice: “Designar a la Directiva Alicia Borja Rodríguez como Vicepresidente de la Junta Directiva a partir del 15 de abril de 2024 hasta el 14 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva del INVU. ACUERDO FIRME”

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Ratificar el nombramiento de la Directiva Alicia Borja Rodríguez como Vicepresidente de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #3 - Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), conforme a su Ley Orgánica N°1788, tiene como función orientar, fiscalizar y desarrollar procesos de planificación territorial, siendo el ente competente para brindar acompañamiento técnico en la formulación de Planes Reguladores Cantonales.
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones Públicas 2023-2026 establece como objetivo estratégico lograr que el 66% de los cantones del país cuenten con Planes Reguladores con viabilidad ambiental, meta a la que este proyecto contribuye directamente.
3. Que el presente proyecto contribuye al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y la Política Nacional del Hábitat 2040, así como a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los ODS 11, 13 y 15.
4. Que el INVU ha sido solicitado por el INDER para brindar acompañamiento técnico y revisión a los procesos de elaboración o actualización de 23 Planes Reguladores Cantonales, como parte del Convenio de Cooperación Interinstitucional con MIVAH, MIDEPLAN e IFAM.
5. Que dicho acompañamiento se realizará a través de un equipo técnico conformado por profesionales del Departamento de Urbanismo y de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (UCTOT), quienes darán seguimiento a cada etapa del proceso con vistos buenos parciales conforme al Manual de Planes Reguladores.
6. Que las funciones propuestas requieren la contratación de plazas especiales para profesionales con experiencia y especialización en ordenamiento territorial, de acuerdo con los perfiles establecidos y validados institucionalmente.
7. Que la transferencia de recursos por parte del INDER por un monto de **¢704.950.000** tiene como objeto financiar los servicios técnicos requeridos, y está sustentada legalmente conforme al artículo 70 bis de la Ley de Planificación Urbana y los criterios vinculantes de la Procuraduría General de la República (C-225-2011) sobre el principio de equivalencia tarifaria.
8. Que la ejecución de este proyecto se encuentra dentro de las funciones ordinarias del INVU, no existiendo impedimento legal ni técnico para su implementación y posterior aprobación por parte de la Junta Directiva una vez se reconstituya el quórum necesario.
9. Que el proyecto beneficia a más de 807.000 habitantes en territorios predominantemente rurales fuera del GAM, fortaleciendo la gestión municipal y reduciendo las brechas territoriales mediante la planificación territorial participativa y sostenible.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el Informe DU-163-06-2025** que contiene la solicitud realizada por la Dirección de Urbanismo y Vivienda al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por un monto de **¢704.950.000 colones**, que serán destinados principalmente a financiar la contratación de recurso humano por medio de una Unidad Ejecutora para reforzar el Departamento de Urbanismo y brindar el acompañamiento técnico y revisión en el proceso de formulación de los planes reguladores cantonales en 23 municipalidades ubicadas en seis provincias del país. **ACUERDO FIRME**
2. **Aprobar la ejecución del Proyecto “Acompañamiento técnico y revisión, en el proceso de elaboración de las propuestas de Planes Reguladores por parte del INVU de las 23 Municipalidades involucradas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MIVAH- MIDEPLAN-INVU-IFAM”**, con fundamento en la Ley Orgánica del INVU, el artículo 70 bis de la Ley de Planificación Urbana, el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, la Política Nacional del Hábitat 2040, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. **ACUERDO FIRME**
3. **Aprobar la solicitud de recursos** al Instituto de Desarrollo Rural (INDER) por un monto de **¢704.950.000 colones**, con el fin de financiar el acompañamiento técnico y revisión de las propuestas de planes reguladores en 23 municipalidades seleccionadas. **ACUERDO FIRME**
4. Aprobar la ficha técnica del proyecto, adjunta en anexo 1. **ACUERDO FIRME**
5. Aprobar la solicitud de Pre-Inversión al Instituto de Desarrollo Rural conforme la solicitud de Estudio de Pre – Inversión, adjunto en anexo 2 del presente informe. **ACUERDO FIRME**
6. **Autorizar la contratación temporal de personal profesional y técnico especializado**, conforme a los perfiles profesionales presentados en el documento “PERFILES CONTRATACIÓN PLAZAS ESPECIALES DU-23PR”, a través de plazas especiales, necesarias para ejecutar el proyecto en los plazos establecidos y bajo supervisión del Departamento de Urbanismo. **ACUERDO FIRME**
7. **Autorizar a la Presidencia Ejecutiva del Instituto** a suscribir el Convenio Específico de Donación de Recursos con el INDER, con base a lo especificado en la solicitud de recursos al INDER. **ACUERDO FIRME**
8. Instruir al Gerente General del INVU, MBA. Marco Hidalgo Zúñiga, a realizar los actos administrativos y financieros necesarios para la ejecución del proyecto. **ACUERDO FIRME**
9. **Respaldar institucionalmente la ejecución del proyecto** de acompañamiento técnico, reconociéndolo como una acción prioritaria en el marco de la Estrategia Nacional para la eficiencia en la formulación de planes reguladores, que busca fortalecer el desarrollo territorial en regiones rurales del país. **ACUERDO FIRME**
10. **Instruir al Departamento de Urbanismo**, en coordinación con la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (UCTOT), para que dé seguimiento técnico a las fases del proyecto, remitiendo a esta Junta Directiva informes trimestrales de avance del proyecto. **ACUERDO FIRME**
11. **Instruir al Departamento de Urbanismo** a incorporar el Proyecto Acompañamiento técnico y revisión, en el proceso elaboración de las propuestas de Planes Reguladores por parte del INVU de las 23 Municipalidades que conforman la Estrategia Nacional para la eficiencia en formulación de Planes Reguladores INDER-MIDEPLAN-INVU-IFAM-MIVAH-

Municipalidades, en los informes de proyectos que periódicamente el Departamento de Urbanismo presenta a la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

12. Solicitar al Departamento de Urbanismo la inclusión de las recomendaciones dadas durante la exposición ante la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #4 - Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

CONSIDERANDO

- I. Que, en cumplimiento al Acuerdo de Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°6605 del 21 de setiembre de 2023, Artículo III, Inciso 6), punto b), que dice: *“Considerando la exposición brindada por el Lic. Alonso Oviedo Arguedas, Presidente de la Junta Administradora del Fondo de Garantías de los funcionarios del INVU, en el sentido de que no es necesario que la Junta Directiva revise la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo de Garantías indicado en el oficio FG-017-03-2022 por cuanto ellos van a revisarlo, actualizarlo, presentarlo a la Asamblea General en enero del 2024, y posteriormente, ya con el acuerdo de la Asamblea General, lo volverían a enviar a la Junta Directiva, se deja sin efecto el conocimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6442, Artículo II, Inciso 1), del 07 de mayo de 2020, y por lo tanto se le solicita al señor Oviedo Arguedas que remita el Reglamento actualizado según lo informado. ACUERDO FIRME”*.
- II. Que mediante la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo N°1788 del 24 de agosto de 1954, artículo 45, se estableció un régimen especial de garantías que cubriera a los funcionarios y empleados del Instituto. Dicho régimen se conoce actualmente como Fondo de Garantías de los Funcionarios y Empleados del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.
- III. Que el 18 de junio de 2024 fue publicada la Ley N°10.495, “Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público” (Ley MEL), que dispone lo siguiente en lo que interesa:

“ARTÍCULO 2. Aplicación de la ley

Esta ley es aplicable a la totalidad de los ingresos públicos independientemente de quien los administre o custodie, así como a los ingresos de origen público que reciban de forma gratuita o sin contraprestación alguna los sujetos privados. Se consideran ingresos públicos todos los ingresos y rentas que se reciben a nombre del sector público o que son propiedad del sector público.

En el caso de los recursos privados líquidos en custodia por entidades públicas estarán sujetos a la aplicación del capítulo III de la presente ley.

(...).

ARTÍCULO 28- Prohibición de saldos fuera del Sistema

Queda prohibido, a las entidades públicas o privadas que están incluidas obligatoriamente en el Sistema de Cuentas del Sector Público, mantener fuera de dicho Sistema saldos de cualquier especie, en cuentas corrientes, certificados de depósitos a plazo u otros instrumentos financieros.

ARTÍCULO 32- Prohibición de realizar inversiones

Se prohíbe a las entidades públicas o privadas, exceptuando la Tesorería Nacional, realizar adquisiciones de inversiones con los ingresos públicos que estén depositados obligatoriamente dentro del Sistema de Cuentas.

ARTÍCULO 33- Rendimientos sobre saldos

Los ingresos públicos que se mantengan en el Sistema no generarán intereses a favor de las entidades públicas o privadas.
(...).

ARTÍCULO 34- Recursos privados líquidos en custodia pública

Todos los recursos privados líquidos que se encuentran en custodia de las entidades públicas deberán estar dentro del Sistema y no generarán rendimientos para los titulares”.

- IV. Que la normativa citada de la Ley MEL restringe el accionar de la gestión que a la fecha se ha venido dando al aporte patronal e individual que compone el Fondo de Garantías de los Funcionarios y Empleados del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, eliminando la posibilidad de realizar inversiones, generar rendimientos, otorgar créditos y suministrar adelantos de ahorros.
- V. Que ante el escenario descrito, la Junta Administradora del Fondo de Garantías del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, propone a la Asamblea de Miembros el siguiente reglamento, ajustado a la Ley N°1788 y a la Ley MEL.

POR TANTO

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio FG-008-2025 presentado por la Junta Administradora del Fondo de Garantías de los funcionarios y empleados del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, donde se expone el Reglamento ajustado a la Ley N°1788 y a la Ley N°10.495 (Ley MEL). **ACUERDO FIRME**
- b) Ratificar el Reglamento del Fondo de Garantías de los funcionarios y empleados del INVU aprobado en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2025. **ACUERDO FIRME**
- c) Remitir el Reglamento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para que proceda a efectuar la publicación en el diario oficial La Gaceta. **ACUERDO FIRME**
- d) Solicitar al Lic. Allan Bertarioni Porras y a la Licda. Cristina Sánchez Cubero, en calidad de Presidente y Vicepresidente de la Junta Administradora del Fondo de Garantías, hacer las modificaciones indicadas durante la presentación realizada ante la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Última línea